

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Procede el Despacho a reprogramar la diligencia prevista en los artículos 183 y 184 del CGP que no pudo celebrarse el 15 de mayo pasado por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

La misma se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2020 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), mediante la utilización de los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura o cualquier otro medio que permita la presencia de las partes y de los testigos.

Se advierte al mandatario judicial de la peticionaria, que es su obligación procurar la participación del citado para rendir interrogatorio, de no lograrse la notificación se procederá al archivo de las diligencias.

Con antelación a la fecha señalada se les informará el medio que será utilizado para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ea2e6465f085d359f9b4b481d1930f62b80821a4cc5b39825561fd24b05633d

Documento generado en 13/08/2020 05:16:17 p.m.